

BOLETIN

DE LAS LEYES

I DE LAS ORDENES I DECRETOS

DEL GOBIERNO.

LIBRO DÉCIMO TERCERO.

Santiago de Chile.

Imprenta de la Independencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

BANCO NACIONAL.

Santiago, Enero 2 de 1845.

Para adquirir todos los datos necesarios sobre el establecimiento de un Banco Nacional, i procediendo con la detencion que pide la gravedad del negocio, el Gobierno ha acordado i decreta.

Se nombra una comision compuesta de D. Diego Benavente, D. Joaquin Campino, D. Manuel Carvalho, D. Manuel Cifuentes i D. Antonio Garcia Reyes, de cuyas aptitudes i zelo por la causa pública se tienen suficientes pruebas, para que delibere si sea conveniente en Chile la creacion de un Banco Nacional; i a este efecto se le recomienda llame a sí, a los sujetos inteligentes en la materia, particularmente a los que hubiesen tomado parte en la discusion que sobre ella se ha suscitado recientemente. Si la comision juzga conducente a la prosperidad de Chile la adopcion de este pensamiento, se le encarga proceda desde luego a redactar un reglamento que comprenda no solo los puntos esenciales, sino tambien todos los pormenores necesarios para realizarlo, i que siendo a juicio de la comision el mas propio para producir el fin deseado, evite al mismo tiempo en lo posible los inconvenientes anexos a esta especie de establecimientos. Comuníquese a los nombrados e imprimase.

IRARRAZAVAL.